NIF: 8845130C

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0213-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Denunciado: VÍCTOR POZO TORRADO

Último domicilio conocido: CTR. DE LA CORTE TRASERAS DER, 9-A - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 22/06/08 SIENDO LAS 7,30 HORAS EN EL PARAJE

DENOMINADO LAS BODEGUILLAS DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: $90,00 \in$

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0236-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: MANUELA SANCHEZ SANCHEZ NIF: 7841895E

Último domicilio conocido: RONDA DEL PILAR N.º 3 - BADAJOZ

Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE CAFÉ-BAR, LO CUAL CONCULCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: $240,00 \ \epsilon$

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

• •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008084781)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 19 de noviembre de 2008. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0338-BA/07 Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: EDEXA C.B. NIF: E06506141

Último domicilio conocido: CARRETERA N-432, KM 108 - VILLAGARCÍA DE LA TORRE

Hechos imputados: CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA EXTREMEÑA Y DE HOJAS DE RECLAMACIONES, LO CUAL CONCULCA LOS ARTS. 13,1 Y 14,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 75.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997) Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN MUY GRAVE Euros: $20.000,00 \in$

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA. 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0351-BA/07 Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: EDEXA C.B. NIF: E06506141

Último domicilio conocido: CARRETERA N-432, km 108 - VILLAGARCÍA DE LA TORRE

Hechos imputados: PROPORCIONA ALOJAMIENTO DE MANERA REITERADA, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA EXTREMEÑA, LO CUAL CONCULCA EL ARTICULO 75,08, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA MISMA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 75.8, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN MUY GRAVE Euros: 40.000,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NIF: 8829489L

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0035-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: LUIS CANO LEBRATO

Denunciado: LUIS CANO LEBRATO

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCULCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 300,00 €

Último domicilio conocido: MIGUEL DE FABRA N.º4 - BADAJOZ

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0038-B4/08

Expediente número: 0038-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: METROPOL COPLAS S.L.L. NIF: B06471437

Último domicilio conocido: BARTOLOMÉ J. GALLARDO N.º 6 - BADAJOZ

Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE CAFÉ-BAR, LO CUAL CONCULCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: $250,00 \ \epsilon$

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0044-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: MUNDIMAR RESTAURACION S.A. NIF: A06114078

Último domicilio conocido: C.C. CONQUISTADORES (AVDA. DE ELVAS) - BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCULCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: $150,00 \in$

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0061-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Denunciado: ANTONINO FERRARA

Último domicilio conocido: CALLE PIO BAROJA, 2 - MÉRIDA

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCULCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

NIF: X02279950Y

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 600,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0070-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: ANTONIO SILVA DOS SANTOS NIF: 12080112

Último domicilio conocido: RIACHOS - TORRES NOVAS

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90.00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0071-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: JOAO MANUEL GONÇALVEZ DOS SANTOS NIF: 11811202

Último domicilio conocido: ROSSIO AO SUL DO TEJO - ABRANTES

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0072-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: JOAO FARINHA VENANCIO NIF: 5086426

Último domicilio conocido: TRAMPAL - ABRANTES

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0074-BA/08 Instructor: Ángel Ramos Arroyo
Denunciado: HUGO PAULO ANTUNES

Último domicilio conocido: MAIA VIA - TORRES NOVAS

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 08/03/08 SIENDO LAS 07,45 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO EMBALSE DE ORELLANA, MARGEN IZQUIERDA, FINCA LAS SEISCIENTAS, T.M. DE ESPARRAGOSA DE LARES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

NIF: 11343796

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0108-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: FRANCISCO CARRERE RUIZ NIF: 7019838-P

Último domicilio conocido: C/RODANO, 31 - CACERES

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 21/03/08 SIENDO LAS 09:15 HORAS EN EL PARAJE MOHEDA ALTA, T. MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART 24,1 DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0135-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: JUAN ANTONIO COBOS MANZANARES NIF: 30542832H

Último domicilio conocido: KM 155 CARRETERA N-432 - GRANJA DE TORREHERMOSA

Hechos imputados: EJERCE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE HOSPEDAJE EN TÉRMINOS DE TOTAL CLANDESTINIDAD, CARECIENDO DE TODAS LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS LEGALMENTE NECESARIAS, LO CUAL CONCULCA EL ART. 74,7 EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 73,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN GRAVE Euros: $3.000,00 \in$

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0147-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: MARC PEREZ PEREZ NIF: 40365045E

Último domicilio conocido: BARCA N.º 8 - 3º IZQ. - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/04/08 SIENDO LAS 11,35 HORAS EN EL CANAL DEL ZUJAR, PARAJE DENOMINADO BALSA DE REGULACIÓN N.º 2, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90.00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0148-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: SANTIAGO RETAMAR ZAMORA NIF: 8363928R

Último domicilio conocido: ORIENTE N.º 120 - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/04/08 SIENDO LAS 11,35 HORAS EN EL CANAL DEL ZUJAR, PARAJE DENOMINADO BALSA DE REGULACIÓN N.º 2, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0149-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: SERGIO MARTIN MORENO NIF: 8363912P

Último domicilio conocido: HERNAN CORTES N.º 82 - 2ºB - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 28/04/08 SIENDO LAS 11,35 HORAS EN EL CANAL DEL ZUJAR, PARAJE DENOMINADO BALSA DE REGULACIÓN N.º 2, T.M. DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: $90,00 \in$

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0153-BA/08 Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: JULIO ALBERTO DEL VIEJO TREJO NIF: 80092817

Último domicilio conocido: SAN GREGORIO N.º 70 - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/08 SIENDO LAS 17,00 HORAS EN EL, PARAJE DENOMINADO GALAPAGUERAS, T.M. DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0161-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSÉ A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ NIF: 80099153C

Último domicilio conocido: PLAZA DE LOS MILAGROS N.º 10 - BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/05/08 SIENDO LAS 01,30 HORAS EN EL EMBALSE DE PIEDRA AGUDA, T.M. DE VALVERDE DE LEGANES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 90,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0178-BA/08
Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: ALEJANDRO GARCÍA NARANJO NIF: 76264971F

Último domicilio conocido: JUAN SEBASTIÁN EL CANO N.º 2 - MÉRIDA

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE RESTAURANTE CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCULCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: 300,00 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0216-BA/08

Instructor: Ángel Ramos Arroyo

Denunciado: HORNO SANTA EULALIA S.L. NIF: B06237002

Último domicilio conocido: SINFORIANO MADROÑERO N.º 21 - BADAJOZ

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE CAFETERÍA CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCULCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY COMETE LA INFRACCIÓN DE MANERA REINCIDENTE Y REITERADA.

Tipificación de la infracción:

Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros: $601.01,00 \in$

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, AVDA. DE EUROPA, 10 BADAJOZ.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local. (2008084882)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 190, de 2 de octubre de 2008, (corrección de errores publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 225, de 21 de noviembre de 2008), se han publicado las bases que han de regir el procedimiento selectivo por el sistema de oposición libre de tres plazas de Agentes de la Policía Local.

Queda abierto el plazo de presentación de instancias de participación por plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente de inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los siguientes anuncios que se deriven del procedimiento selectivo se insertarán en el BOP de Badajoz y en el tablón de edictos municipal.

Alburquerque, a 27 de noviembre de 2008. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.